



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Análisis Sobre La Aplicación De la Pena De Muerte En  
Casos de Violación A Menores De 12 Años, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO

**AUTOR:**

Ramírez Lazarte, Josmell Johnatan (ORCID: 0000-0002-0378-4483)

**ASESOR:**

Dr. Matos Quesada, Julio Cesar (ORCID: 0000-0002-4795-9337)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

HUARAZ – PERÚ

2022

**DEDICATORIA:**

*A mi familia, por el apoyo constante y desinteresado al logro de mi objetivo profesional, por el rigor que me enseñó.*

## **AGRADECIMIENTO:**

*A mi familia, en agradecimiento por el apoyo que me brindaron, en aras de lograr mi superación.*

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	24
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	24
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	24
3.3. Escenario de estudio .....	25
3.4. Participantes.....	25
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	25
3.6. Procedimiento .....	26
3.7. Rigor científico .....	26
3.8. Método de análisis de datos .....	27
3.9. Aspectos éticos .....	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	29
V. CONCLUSIONES .....	32
VI. RECOMENDACIONES .....	33
Referencias .....	34
Anexos.....	42

## RESUMEN

El análisis sobre la aplicación de la pena de muerte en casos de violación a menores de doce años de edad, durante el año 2021, nos permite plantear el siguiente Problema General: ¿Existe la necesidad de la aplicación de la pena de muerte en casos de violación de la libertad sexual de menores de doce años, en nuestro país, durante el año 2021? En este aspecto, formulamos el siguiente Objetivo General: Establecer la necesidad de la aplicación de la pena de muerte en casos de violación de la libertad sexual, en menores de doce años, en nuestro país, durante el año 2021. De igual manera, tenemos los siguientes Objetivos Específicos: a) Analizar los argumentos en favor de la aplicabilidad de la pena de muerte en casos de violación sexual a menores de doce años de edad; b) Examinar los argumentos en contra de la aplicabilidad de la pena de muerte en casos de violación sexual a menores de doce años de edad; c) Determinar los beneficios y consecuencias que traería consigo la aplicación de la pena de muerte en casos de violación sexual de menores de edad.

**Palabras Clave:** Pena de Muerte, Violación Sexual, Menores de Edad, Humanidad de las Penas, Necesidad de la Pena.

## **ABSTRACT**

*The analysis of the application of the death penalty in cases of rape of children under twelve years of age, during the year 2021, allows us to pose the following General Problem: Is there a need to apply the death penalty in cases of violation of the sexual freedom of children under twelve years of age, in our country, during the year 2021? In this regard, we formulate the following General Objective: Establish the need for the application of the death penalty in cases of violation of sexual freedom, in children under twelve years of age, in our country, during the year 2021. Likewise, we have the following Specific Objectives: a) Analyze the arguments in favor of the applicability of the death penalty in cases of rape of minors under twelve years of age; b) Examine the arguments against the applicability of the death penalty in cases of rape of minors under twelve years of age; c) Determine the benefits and consequences that the application of the death penalty would bring in cases of sexual violation of minors.*

**Keywords:** *Death Penalty, Sexual Violation, Minors, Humanity of the Penalties, Necessity of the Penalty.*

## I. INTRODUCCIÓN

Para dar inicio a esta breve representación de la realidad problemática planteada, se puede decir que, el delito de violación sexual, es una realidad problemática existente, ya que se puede observar muchos casos que están relacionados a la vulneración de la indemnidad de un menor, ya sea cometido por un extraño o por un familiar y son seres que no tienen nada de remordimiento al cometer ese acto horrendo y causar un daño irreparable a los niños, niñas y adolescentes. El Perú está afrontando una etapa crítica en cuanto a delitos de violación sexual, y con mucha tristeza se puede afirmar que los niños son los más vulnerables en la consumación de este delito.

Lo que conlleva a esta terrible historia es una realidad que está viviendo nuestro país, se puede reflejar y demostrar en las cifras que existen. Como primer dato se puede observar que, en los meses de enero y febrero del año 2017, seiscientos dos (602) niños(as) fueron víctimas de violación y este resultado es a nivel nacional y con esto se puede decir, que cada día se estaría abusando de diez (10) menores de edad, esta cifra la emite la entidad del Ministerio de la Mujer. Conforme con estos resultados del total de denuncias que existen por el Delito de Violación, más de la mitad son menores de 18 años, exactamente el 77 %, y el restante que es el 23% pertenecería a denuncias de violación, pero a mayores de 18 años.

Asimismo, está otro antecedente alarmante, y es el que se refiere a la cercanía que tiene el agresor con la víctima, según datos estadísticos más del 50% de víctimas tienen algún vínculo con el agresor, y para consumar el delito hacen uso de la violencia física y psicológica. Pero a pesar de tener datos que demuestran que el delito en mención está dañando a una sociedad, ¿por qué siguen en libertad tantos agresores sexuales?

Ante ello, muchos autores han planteado que la aplicación de la pena de muerte es lo más recomendable, para evitar que los violadores de menores de edad, que ya han cumplido con su pena, y que se encuentran en libertad, puedan seguir cometiendo este tipo de atrocidades en contra de los niños y niñas, cuya realidad lo vemos a diario, esto es, que, los

violadores que salen den libertad, siguen ultrajando varones y mujeres menores de 12 años de edad.

Es por eso que manan los sucesivos enigmas: ¿Por qué la justicia no puede aplicar sanciones más severas? ¿Por qué estos violadores no reciben una sanción ejemplar para amedrentar a los futuros delincuentes y así generar seguridad en la sociedad?

Hacia esta indagación lo que se anhela exponer es el motivo esencial y positivo que sería si el Perú legalizará la pena capital contra aquellos depravados sexuales, ya que existen elevados índices de comisión del delito de violación, que sucedió y sucede en los últimos años dentro de la sociedad peruana.

De esta manera lo que se encuentra en la sanción o pena para un violador en el Perú es la privación de la libertad, sin embargo esta medida no ha funcionado para erradicar dicho delito, ya que en el centropenitenciario no son castigados como debe ser y más por el contrario adquieren privilegios o beneficios que no merecen, porque les dan unos cuantos años y posteriormente los dejan en libertad y estos delincuentes actúan cómo si nada hubiera pasado, eso no es justo para aquel niño al cual destruyeron la vida o simplemente acabaron con ella, tampoco es justo para los familiares o seres queridos que han sufrido y llorado amargamente por la injusticia o por la impotencia de ver que el abusador no recibe una sanción ejemplar ni mucho menos justa. Es por ello que mi enfoque es clara y con seguridad puedo decir que la Pena De Muerte llegaría a ser una medida eficaz y disuasiva para combatir el delito de Violación, por lo tanto es necesario incorporar en nuestro Código Penal una nueva sanción al delito, para lograr eso se tendría que modificar la Constitución Política del Perú ; exactamente en su artículo 140°, ampliando la aplicabilidad de la pena de muerte, que ya no sería solo en casos de traición a la patria o terrorismo sino también al de violación de un menor de 14 años de edad.

Discurro que los tratados y convenios a los cuales está sujeto el Perú protegen más al estado y la tranquilidad pública con la aplicación de la pena de muerte, y porque no pueden proteger la dignidad e integridad de un niño o niña, se supone que su principal objetivo es el resguardo del



Derecho a la Vida, por lo tanto, lo más racional sería que si protegen la vida porque no velar por la vida, valga la redundancia, de un menor.

Cuando nosotros dialogamos lo que es la pena de muerte no es mala ni inhumana, es una medida para conseguir el orden y seguridad en la sociedad, para ese tipo de delincuentes incorregibles que constituyen una perturbación para otras personas. Por lo tanto, la solución sería aplicar una sanción más fuerte ya que este tipo de personas no tienen ningún buen aporte dentro de la sociedad. Pero eso no quiere decir que la aplicación de la pena de muerte deba de ser por cualquier tipo de violación o cualquier agravante, dicha violación a un menor de edad debe ser probado, y para eso se tendrá que pasar por muchas pruebas y un procedimiento justo.

En tal sentido, estoy en la capacidad de plantear el siguiente Problema General: ¿Existe la necesidad de la aplicación de la pena de muerte en casos de violación de la libertad sexual de menores de doce años, en nuestro país, durante el año 2021?

Dada que la importancia del trabajo de investigación, se justifica basándose en los altos índices de casos de abuso sexual a menores de edad y se puede decir que los órganos aplicadores de justicia no pueden sentenciar con penas más severas para aquellos casos graves, como lo es la violación sexual, porque las leyes no lo permiten y de cierta manera los limitan, y es por ello la población considera que no realizan un trabajo eficiente.

Y que esta pesquisa netamente se orientará a favorecer de cierta manera a la posible solución de un problema delicado e indignante como lo es el delito de violación a menores de edad, que en la actualidad se ve más reflejada, lo que se busca mostrar en esta investigación es que, si se permitiera la pena de muerte para el delito antes mencionado, los índices de criminalidad disminuirían enormemente hasta podrían erradicarse y con esto el Perú estaría dando un gran paso frente a la criminalidad. Y para obtener este objetivo necesariamente se tendría que realizar una modificación a la Norma Suprema, como bien es la Constitución y al Código Penal y así poder dar una inmediata solución.

Y ya para finalizar es más que un hecho, dale la importancia a establecer los objetivos de la presente investigación, siendo el Objetivo General: Establecer la necesidad de la aplicación de la pena de muerte en casos de violación de la libertad sexual, en menores de doce años, en nuestro país, durante el año 2021. De igual manera, tenemos los siguientes Objetivos Específicos: a) Analizar los argumentos en favor de la aplicabilidad de la pena de muerte en casos de violación sexual a menores de doce años de edad; b) Examinar los argumentos en contra de la aplicabilidad de la pena de muerte en casos de violación sexual a menores de doce años de edad; c) Determinar los beneficios y consecuencias que traería consigo la aplicación de la pena de muerte en casos de violación sexual de menores de edad.

## II. MARCO TEÓRICO.

En primer lugar, nos remitiremos a la verificación de los antecedentes Internacionales y posteriormente a los nacionales relacionados a nuestro tema de investigación. Tenemos a:

El autor Hospers (1979), en su libro *la conducta humana*, hace mención de tres (3) argumentos de mucha importancia con relación a la Pena Capital, en primer lugar, tenemos a la retribución y según este argumento la Pena de Muerte es justificable porque aquel que cometió un delito grave debe responsabilizarse de él, este argumento de retribución tiene una enorme fuerza social, pero sobre todo psicológica y esa aprobación social radica en que, intuitivamente, las personas de una sociedad piden que se haga justicia frente a un hecho muy grave e imperdonable, como es el caso de violaciones a menores. En segundo lugar, tenemos al argumento de la prevención y la idea básicamente se enfoca en que, si se mata a los violadores o asesinos, ese hecho intimidara a la sociedad y a aquellos que aún no han cometido esos horribles delitos y eso hará que definitivamente no los cometan y, además, lo más importante generaría más confianza en los que no delinquen. Y por último está el argumento de la indignación y este argumento se relaciona con el sentimiento de cólera que se siente cuando se cometen crímenes atroces como el de la violación. Hospers (1979).

En tal sentido por otro lado, Fernández (2015), en su trabajo *“La Ejecución de la Pena Capital en los EE.UU*, en esta investigación el autor desea reflejar y analizar todos los aspectos negativos que proviene por la aplicación de la Pena Capital. El objetivo del autor fue mostrar su contraposición en cuanto a los procesos de ejecución de la Pena Capital, el autor menciona que hay una indivisibilidad ante los ojos de la sociedad, es por ello que se llega a la conclusión de que deberían existir maneras más adecuadas para aplicar la Pena Capital. Deberían ser menos crueles y así evitar el sufrimiento humano. Fernández (2015)

Por otro lado vemos que otros autores como, Benedith (2013), en su investigación *“Comportamiento clínico y epidemiológico del abuso sexual*

en niños/as atendidas en el Hospital Alemán Nicaragüense de Enero del 2013 a diciembre del 2014”, realizó un estudio descriptivo, retrospectivo, de corte transversal y fue aplicado en niños y niñas que llegaron al centro de Pediatría-Gineco-Obstetra, en busca de atención médica ya que poseían síntomas de haber sufrido alguna agresión sexual durante un periodo de dos años (13- enero-2013 hasta diciembre del 2014). Dentro de la investigación el autor llegó a la conclusión de que los pacientes habían sido víctimas de abuso sexual, y oscila de 10 a 14 años de edad, y la edad del supuesto agresor era de 35 a 50 años y poseían algún parentesco familiar, también pudo determinar que el factor condicionante para la ocurrencia del delito fue la distorsión familiar, y el abuso se reflejó en la penetración vaginal. Los efectos que conllevaron respecto al delito, fue el de embarazo, muerte y trastornos, y sus abusadores no obtuvieron la sanción debida. Benedith (2013)

De acuerdo a ello Herrera (2017), en su tesis “Pena de muerte en el Perú, hace una mención un tanto importante y es la de no poder ignorar los Convenios Internacionales a los cuales está sujeta el Perú, y la crueldad de la medida, como se puede ver, esta autora está en contra de la aplicación de la Pena Capital, por considerarla imposible, por parte de la sociedad peruana de aplicar la pena de muerte para los delitos que se encuentren dentro de la constitución, como para los que se desean implementar, ya que muestra un rechazo en cuanto al asesinato del culpable porque la considera como desalmado y feroz y, como tal, debe ser atendida por más herramientas jurídicas internacionales tienen que ser aceptados por un grupo internacional donde prohíben de manera general o específica las penas o castigos crueles. Herrera (2017)

Dado el mismo tema alude Rivera (2012), en su tesis “Los abusos sexuales en los menores de edad”, la misma realiza un estudio de una investigación dogmática, transversal, descriptiva, no experimental. Su unidad de análisis son estudios realizados a los menores que sufrieron de abusos y determinar la grave afectación. El fin de la investigación hecha por el autor ha sido determinar las cifras de maltrato infantil durante la infancia y se enfocó más en el delito de abuso sexual, para ello realizó

una recopilación de datos y pudo determinar que el fenómeno de los abusos sexuales que se da durante la infancia es un problema que ha existido siempre y en todas las sociedades, y es por ello que los abusadores deberían tener castigos con penas más severas y así poder detener el delito en mención. Rivera (2012)

Así mismo el autor Freitas (2012), en su tesis acerca de Delitos contra la libertad Sexual, Violación Sexual a menores de catorce años de edad, refleja que existe una discusión pública, ya que este trabajo de investigación hace un análisis de un expediente sobre violación a una menor de trece años, y puede llegar a concluir que en el delito de Violación sexual es uno de los delitos más graves que puede ser víctima una persona, y peor aun cuando son niños o niñas, pero lo más lamentable es que en dicho proceso no se llegan a cumplir los plazos y el tiempo para emitir una sentencia, es muy largo, y en todo ese procedimiento la que sufre más, es la menor, debido a ello los poderes del Estado emitieron una variación a las normas para agravar las penas de quienes cometan el delito de violación. A pesar de ello la variación de la normatividad no está teniendo en efecto deseado, ya que en la actualidad se siguen percibiendo ese tipo de casos. Freitas (2012) (p. 3, 60)

Entre ello Díaz y Gavilano (2008), en su artículo "El principal argumento racional contra la pena de muerte es que ésta no tiene ningún argumento a su favor", los autores quieren dar a entender que la legalización de la Pena de muerte es inhumana ya que ha sido muy utilizado en años anteriores, pero que no ha cumplido un fin convincente para prevenir la comisión de delitos, al realizar este estudio se pudo determinar que en ocasiones se ha llegado a ejecutar a personas inocentes, esta situación no solo se ha dado en Perú, sino también en el país de Estados Unidos y eso que su sistema judicial es considerado como el más sólido. Existen errores judiciales y eso siempre forma y formara parte de la historia dentro del sistema judicial, es por ello que, si se llegara a aprobar el Proyecto de Ley presentado por la congresista Valenzuela, el estado estaría limitando el Derecho a la vida y muy aparte de ello no se estaría cumpliendo con los

principios del sistema penal peruano como es; la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Díaz y Gavilano (2008) (p. 75)

Para lo que llegaremos a estudiar las teorías pertinentes al tema propuesto, se han consignado las más útiles al tema de investigación. En tal sentido y con la investigación de este tema, se revisó algunos temas que tienen correlación con los términos utilizados en el planteamiento del título del Proyecto; tenemos la obligación de analizar las palabras utilizadas y explicar la posición que mantienen diferentes estudios del derecho, en tal sentido tenemos que la Pena de Muerte; también conocida como la Pena Capital; que es el castigo que se impone por haber cometido un delito grave, dentro de las legislaciones que lo admiten. El constitucionalista Javier Valle Riestra considera que la Pena Capital debería ser restaurada, porque es una forma jurídica que permite recuperar el orden social, ya que los que matan y violan no merecen vivir. Ante situaciones severas se tiene que tomar medidas más drásticas, y poder implementar penas más definitivas que hagan saltar a la cúspide el derecho a la vida vulnerado por los delincuentes. Referido al pacto de Costa Rica, nos dice que existen formas jurídicas de como evadir esa responsabilidad que el Perú tiene con el acuerdo internacional de los derechos humanos, es más nos menciona que podríamos renunciar parcialmente al pacto para así poder tener libertad absoluta de restaurar la Pena de Muerte.

Esto mismo menciona Nenneiez (2004), menciona que la Pena de Muerte es una condena impuesta por una autoridad legítima, y especialmente judicial, para aquel que ha cometido un delito grave. Es una sanción proporcional al hecho delictivo, por lo que se podría decir que es la retribución por el delito que el culpable ha cometido. Nenneiez (2004) (p. 9).

A pesar que Pessado (2003), menciona que el hecho de matar a un ser humano por haber cometido un delito es una trasgresión y quebrantamiento contra los derechos que posee la persona. Respecto a otras trasgresiones de los mismos, como ejemplo serian; las torturas, las

ejecuciones extrajudiciales o también las desapariciones, la pena capital, no se puede ocultar ni negar ya que forma parte de un país que la reconoce dentro de sus normas. Según el autor, considera que la pena de muerte es una veras negación de los derechos inherentes ya que vulnera el derecho más importante, que es la vida, que está protegido por muchos tratados y convenios, se dice que existen muchos países que están quitando de sus normativas la Pena de Muerte por considerarla polémica y de negación por parte de la sociedad. Pessado (2003) (p. 216)

En consecuente tambien Carransa (2008), señala que la pena de muerte es una técnica, que lo determina un Estado, imponiéndole a una persona delictiva por haber contravenido a lo que manda la ley o una acción que va en contra de sociedad, por lo tanto, esta persona representa un grado de peligrosidad para un país, puede que la pena sea un mal para el sujeto (delincuente) pero se debe prevalecer más a toda la sociedad. Carransa (2008) (p. 121).

En los países que se aplica la Pena Capital determinan ciertas maneras de ejecución y estas pueden ser: la inyección letal, la electrocución, el gas letal, el ahorcamiento y el fusilamiento, medidas aceptadas por sus normas.

En cuanto al Derecho a la Vida; como bien se sabe es un derecho fundamental que tiene toda persona por lo tanto no se puede discutir ni cuestionar, desde que el feto se encuentra en el vientre de la madre, hasta que muera, es un derecho que lo va a poseer siempre. No esta demás mencionar que el derecho a la vida es el fundamento para los demás derechos, y es el derecho más importante que puede poseer una persona. El derecho a la vida se encuentra protegida a nivel mundial es por ello que existen muchos mecanismos que defienden este derecho, entre ellos podemos encontrar dentrodde la Norma Suprema, específicamente en el Artículo 2º(anexo 3), también el derecho a la vida es reconocido mundialmente, dentro del artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos(anexo4), en el artículo 4 del Pacto de San José(anexo 5), en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos(anexo 6) y por último en el artículo 2 de la Convención

europea de Derechos Humanos(anexo 7). El Derecho a la Vida es un derecho inherente que posee todo ser humano y lo adquiere desde su concepción hasta su muerte, Bernal (2005).

Del mismo modo Chaname (2008), señala que el bien jurídico protegido en todos los delitos que pertenecen al Capítulo I, del Título I del Libro Segundo del Código Penal vigente es el derecho a la vida, el problema radica en su alcance, la amplificación y los límites del concepto de vida humana. Aspectos que deberían ser redefinidos por la ciencia biológica y también médica, ya que son estos los que modifican los puntos básicos sobre la vida humana entendida desde un concepto natural, porque estos prolongan la existencia artificialmente, ya sea por trasplantes de órganos u otros métodos a aplicar. Chaname (2008)

En ese mismo contexto Villavicencio (2006), menciona que el derecho que tiene toda persona es el de la vida, y es aquel que permite que los demás derechos funcionen bien. Sin este derecho, no tendrían existencia los demás, está de más decir que el más importante que puede poseer un ser humano, por lo cual debe ser respetado y protegido. Villavicencio. (2006) (p.16)

Así mismo Figueroa (2014), señala, con respecto al derecho de la vida, es que es un derecho a que nos maten arbitrariamente, este concepto parte de una vida no como realidad fenoménica, sino una conducta frente a terceras personas, que consiste en no matar a otro. Esta conceptualización de la vida es muy distinta a la de otros autores y a la literatura jurídica nacional, la que asume el derecho a la vida como una realidad fenoménica. Figueroa. (2014) (P.262-263)

Ahora bien, sobre el de Delito de Violación Sexual, Bajo ese análisis: Cabrera (2013), se refiere al delito de violación sexual, por la vulneración de la libertad sexual y esto es el derecho que tiene toda persona de auto dominarse sexualmente y rechazar la intromisión de terceras personas sin el consentimiento, pero en el caso de los menores es distinto, ya que en ese caso se protege la intangibilidad sexual o indemnidad sexual, y esto es cuando el menor no puede determinarse sexualmente porque aún no posee la libertad sexual, lo que se busca es resguardar el desarrollo



normal y tranquilo de la sexualidad del menor, sin la intromisión de terceros. Cabrera (2013) (p. 128)

La violencia sexual, desde el punto de vista desde la salud pública, es un fenómeno general de la violencia, que la Organización Mundial de la Salud (OMS) que se define como; El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo, que cause lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Por su parte Mejía (2015), en los delitos de violación sexual a menores de edad, son los que van en contra de la indemnidad sexual y son hechos que actualmente se producen a diario y esto se debe a una expresión de un país decadente en valores, y por ende son generadores de las alarmas sociales, debido a ello un estado debe sancionar de forma más drástica para que se pueda frenar los índices de ese delito, por ahora dependen de los procesos jurídicos-penales. Mejía (2015) (p.16-18).

En el Perú, el delito de Violación Sexual se encuentra en la Parte Especial del Código Penal, dentro del capítulo noveno dentro del delito de Violación de la Libertad Sexual, y su tipificación esta desde el Artículo 170 hasta el artículo 178 del código en mención (anexo 8).

Pasando a otro punto, existen algunos elementos que constituyen una violación: a) Primero está la Violencia Física; y es aquella violencia absoluta que recae sobre una persona, con el fin de doblegarla y así no se pueda resistir, esta debe guardar relación con el delito; b) Otro elemento es la resistencia de la persona víctima del delito; la cual debe verse la realidad y seriedad; c) El penúltimo elemento es la grave amenaza; esta debe producir, miedo y pánico y debe ser constante hasta el último momento de la consumación del acto; y d) tenemos al dolo, es cuando el autor lo realiza con conciencia y voluntad.

Por su parte Sproviero (1996), hace mención de que el Delito de Violación Sexual es un acto repudiable por todos los seres humanos y es por eso que antiguamente se tenía que aplicar la Pena de Muerte para poder detener la consumación de este delito ya que era un acto horrendo que iba en contra de la decisión de la Víctima para que pueda decidir por el objeto

de su actividad Sexual (p.28).

En tanto al respecto a la Política Criminal, Bergalli (1983), nos menciona que la Política Criminal se entiende o considera como el estudio de un conjunto de medidas que son empleadas por un órgano de gobierno para que así puedan combatir la criminalidad que afecta a una sociedad y estado, con esta política se deben encontrar soluciones y así disminuir el alto índice delincencial. Es por ello que dentro de la Política Criminal se prefiere los bienes que deben resguardarse de manera jurídico-penalmente (p.26). En términos más simples, la política criminal se enfoca más con las decisiones que toman un conjunto de personas, claro está que sean autoridades penales, para que les encuentren solución a algunas situaciones preocupantes en las se encuentra un país.

Así mismo tenemos a Zaffaroni (1985), quién manifiesta que la Política Criminal es parte de la Política General, y es por ello que, aunque tenga un aspecto técnico individual, este no puede ignorar a los objetivos generales que se encuentren dentro de una sociedad. Por lo tanto, cuando la Política Criminal se concreta en normas penales, estas deben respetar o por lo menos no contradecir a las pautas de la Política General. La ciencia jurídica- penal trata de interpretar y analizar las normas penales para así poder aplicarla racionalmente mediante decisiones judiciales, en este caso sentencias (p. 86).

Del mismo modo, Hood y Richard (1970), señalan que las ciencias que están interesadas en el suceder de la persona, deben hacer una interpretación al delito en el medio que se exterioriza, deben tener en cuenta una política anti criminal y eso radica en cambios de entorno ético, económico y comunitario y estas respuestas les deben dar instituciones pertenecientes al estado. Y es así que no habrá una diferencia entre los pobres y ricos y la justicia se aplicará de manera parcial (p. 58).

Saldarriaga (2019), donde nos dice que existe una percepción ciudadana en cuanto al crecimiento de la inseguridad ciudadana y que al pasar del tiempo los crímenes son más violentos, es por ello que la sociedad piensa que el Gobierno no combate la delincuencia y lo poco que hace lo hace de una manera errónea. En este mismo libro se hace un estudio en

donde se determina que, en cuantoa Delito de Violación Sexual, existen un total de 12,358 delincuentes y no todos están procesados, solo 5,170 están procesados y 7,188 están con sentencia, esto quiere decir que en el Perú la inseguridad ciudadana está aumentando y es un problema real; es por esa misma razón que la Política Criminal debe un control y prevención contra los delitos más fuertes y así poder demostrar que hacen un trabajo eficiente y de protección a la sociedad peruana (p.53).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es básica. El enfoque es cualitativo, Hernández et al. (2014), menciona que este enfoque valora los acontecimientos del proceso natural, asimismo, para hallar la interpretación de las preguntas de investigación, se realiza a través de la recolección de datos.

**Tipo:** Será de tipo básica, según Sánchez (s.f), porque se busca la interpretación y el planteamiento de posibles soluciones, pero sin pretender cambiar las leyes. Asimismo, Palomino et al. (2015), menciona que este tipo ayuda a posteriores investigaciones, ya que se realiza a través de teorías, sin el propósito de una aplicación inmediata.

**Diseño.** Será de diseño no experimental, transversal y retrospectivo, según Domínguez (2015), menciona que en primer lugar se observan los fenómenos del marco natural, y en segundo lugar, estos van a ser analizados.

#### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Para identificar categorías y subcategorías, los temas se definen de manera que se puedan distinguir entre sí y se puedan especificar con mayor granularidad y detalle, estas categorías y subcategorías son a priori porque fueron desarrolladas antes de la recolección de datos y surgieron de la propia entrevista durante el desarrollo de esta investigación.

##### **Problema General:**

¿Existe la necesidad de la aplicación de la pena de muerte en casos de violación de la libertad sexual de menores de doce años, en nuestro país, durante el año 2021?

##### **Objetivo General:**

Establecer la necesidad de la aplicación de la pena de muerte en casos de violación de la libertad sexual, en menores de doce años, en nuestro país, durante el año 2021.

##### **Objetivos Específicos:**

a) Analizar los argumentos en favor de la aplicabilidad de la pena de muerte en casos de violación sexual a menores de doce años de edad;

- b) Examinar los argumentos en contra de la aplicabilidad de la pena de muerte en casos de violación sexual a menores de doce años de edad;
- c) Determinar los beneficios y consecuencias que traería consigo la aplicación de la pena de muerte en casos de violación sexual de menores de edad.

**Categoría 1:**

Violación sexual de menor de doce años.

**Sub Categorías:**

Protección a la víctima.

Reparación a la víctima.

Recuperación de la víctima.

**Categoría 2:**

Necesidad de la pena de muerte.

**Sub Categorías:**

Argumentos a favor.

Argumentos a favor de casos excepcionales.

Argumentos en contra.

**3.3. Escenario de estudio**

El escenario de investigación de esta investigación proviene de la recolección de datos a través de diferentes plataformas virtuales, lo que hace posible esta investigación, además se están utilizando entrevistas, las cuales han sido aplicadas a diferentes abogados en la ciudad de Huaraz.

**3.4. Participantes**

Participarán abogados y docentes especialistas en Derecho Penal, y la Criminología, para esta investigación, los cuales tienen conocimiento respecto al tema materia sub-examine.

**3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

**Técnica:** en el presente trabajo de investigación la técnica que se utilizará es la entrevista, ya que se llevará a cabo una conversación directa y formal, entre el entrevistador y los entrevistados, mediante la formulación de preguntas de

forma oral y en otras de forma escrita, para que de esta manera se recaude las apreciaciones de los especialistas según su experiencia, para luego ser cotejada y aproximada a nuestro tema. Para Gallardo (2017), menciona que este método para recopilar información es valioso, ya que se realizará a través de preguntas abiertas a especialistas del tema, para conocer su opinión de acuerdo a sus experiencias.

**Instrumento:** se utilizará el instrumento: guía de entrevista, donde se encuentra plasmadas las interrogantes, formulando las preguntas pertinentes, para que, de esta manera podamos obtener las opiniones de los especialistas.

### **3.6. Procedimiento**

La primera etapa: será una actividad exploratoria abierta para asegurar que este fenómeno se resuelva gradualmente en función del propósito de la investigación, y en cada momento de observación y comprensión, se base en los resultados de la observación y el análisis, en esta etapa, se especifica el contacto inicial con la recopilación de datos.

La segunda etapa: Este también es un evento, pero técnicamente será más sistemático que el anterior, en cuanto a la recopilación de datos, las metas también deben usarse como una guía para revisar permanentemente la base teórica para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

La tercera etapa: Comparada con actividades anteriores, actividades de naturaleza más consistente, mediante análisis sistemático, observación, actividades de análisis y actividades más profundas orientadas a objetivos, con datos y fundamento teórico como meta.

Estas actividades se hacen obvias desde el momento en que la observación y el análisis se aplican a los sujetos de investigación, es decir, la unidad de análisis no es la recolección de datos, comprender y explorar su contenido con el apoyo de la base teórica que constituye la revisión de la literatura.

### **3.7. Rigor científico**

El rigor científico de esta investigación se basa en el uso racional y metodológico de la información, la cual es recolectada de diferentes autores e

investigadores, por lo que es importante señalar que el rigor científico es un debate abierto porque no existe un criterio para la investigación cualitativa, por lo anterior, la transferibilidad se utiliza como un estándar riguroso, para medir la aplicabilidad de este estudio cualitativo se debe decir que la transferibilidad nos permite extender los resultados de este estudio a otras poblaciones.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Para analizar los datos lo realizaremos a través del método interpretativo, mediante la observación de documentos, es decir, se recogerá información de las entrevistas, y la doctrina para posteriormente realizar un análisis general, contrastando informaciones.

### **3.9. Aspectos éticos**

La presente investigación es original, porque se ha respetado el Decreto Legislativo N°822, que tipifica el derechos de autor, así como normas, morales y sociales es así que, la presente investigación se ha elaborado teniendo como base las normas de la Universidad César Vallejo, en tal sentido, se ha citado toda la información de acuerdo a las normas APA, asimismo, se ha pasado el programa Turnitin para que se evalúe el grado de similitud, teniendo como respaldo el reporte que emite dicho programa.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados

Luego del trabajo de campo, se va a contrastar todos aquellos datos que se obtuvieron de las entrevistas realizadas a profesionales expertos en la temática desarrollada en la presente investigación:

Primer entrevistado: ¿Existe en nuestro país, una protección real a la víctima del delito de violación de la libertad sexual? No, pues si bien es cierto que nuestro sistema jurídico prevé sanciones para el autor del delito, sin embargo, por parte del estado aún falta mucho por mejorar en el aspecto de la protección y posterior orientación a las víctimas para poder superar los traumas que podrían sufrir producto de las agresiones sexuales.

¿Existe en nuestro país, una reparación objetiva a la víctima del delito de violación de la libertad sexual? Si bien es cierto que para las víctimas no solo por el delito de violación sexual, sino para todos los delitos se determina una reparación civil en monto económico, ello no garantiza que la víctima pueda realizar con normalidad el desarrollo de su vida, ya que por parte del estado no existe políticas que permitan a las víctimas de violación sexual, recuperarse de tal trauma. Por lo general, se olvida y solo se entran en la persecución del agresor.

¿Existe en nuestro país, una recuperación integral de la víctima del delito de violación de la libertad sexual? No, pues por parte del estado necesita mejorar en dicho extremo para que las víctimas puedan recibir además de una reparación civil orientación emocional y profesional para superar los traumas que podría haber sufrido.

¿Cuáles son los argumentos a favor de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país? Considero que la pena de muerte es un retraso al avance social y cultural, pues la muerte de un “violador” no va a reparar el daño ocasionado a la víctima.

¿Cuáles son los argumentos a favor en casos excepcionales, de la



necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país? No considero en ningún aspecto que pueda ser una salida la pena de muerte, lo que si considero es que en el tema penitenciario debería de existir una reforma general, en la cual los presos por distintos delitos generen ingresos para el estado realizando labores en bien de la sociedad y pueda cumplirse realmente con los fines que tienen las penas.

¿Cuáles son los argumentos en contra de la necesidad de la aplicación de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país? Reitero, la muerte de una persona por una pena, no va a reparar el daño causado a la víctima.

Segundo entrevistado: ¿Existe en nuestro país, una protección real a la víctima del delito de violación de la libertad sexual? Considero que, desde el punto de vista judicial sí, previa denuncia de la agraviada y de las autoridades correspondientes, pero no en forma integral ya que no hay infraestructura necesaria para complementar su protección como es el caso de apoyo en el área psicológica y laboral.

¿Existe en nuestro país, una reparación objetiva a la víctima del delito de violación de la libertad sexual? Existe una reparación objetiva que se manifiesta mediante la ejecución de una sentencia a su favor, que implica la pena privativa de libertad para el violador, y lo otro sería a través del pago de la reparación civil a su favor.

¿Existe en nuestro país, una recuperación integral de la víctima del delito de violación de la libertad sexual? No, considero que una secuela por agresión sexual es una mancha permanente en la víctima, es decir en el plano interno o subjetivo es difícil de recuperar.

¿Cuáles son los argumentos a favor de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país? El Perú está adscrito al Pacto Internacional de San José de Costa Rica, por lo tanto, es imposible en la actualidad imponer la pena de muerte, está proscrita, nuestro país tendría que apartarse de dicho Pacto.

¿Cuáles son los argumentos a favor en casos excepcionales, de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce

años, en nuestro país? Ninguno, pues la muerte no soluciona el problema, al contrario, con dicha pena se podría sentenciar a personas inocentes, se necesita que el Estado despliegue una política educativa en ese sentido con el conocimiento de los valores y principios a fin de formar seres humanos consientes y responsables que respeten los derechos fundamentales.

¿Cuáles son los argumentos en contra de la necesidad de la aplicación de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país? No existen porque no es una solución, la Constitución solo pregona en caso de traición a la patria en guerra exterior.

Tercer entrevistado: ¿Existe en nuestro país, una protección real a la víctima del delito de violación de la libertad sexual? No, debido a que la protección post a la afectación de la libertad de la víctima y por tanto en nuestro país no hay instituciones que aseguren dicha protección.

¿Existe en nuestro país, una reparación objetiva a la víctima del delito de violación de la libertad sexual? No, refiriéndose en un sentido de la reparación integral que pueda recibir la víctima no, debido a que como se señaló en la respuesta anterior en nuestro país no existen instituciones adecuadas que lo aseguren y refiriéndose a una reparación económica, tampoco existe una reparación objetiva en tanto cualquier tipo de reparación no será equiparable al daño causado a la víctima.

¿Existe en nuestro país, una recuperación integral de la víctima del delito de violación de la libertad sexual? No, en muchas regiones de nuestro país aún no se han implementado correctamente las instituciones y el personal adecuado para la recuperación integral de la víctima.

¿Cuáles son los argumentos a favor de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país? La pena de muerte no se puede aplicar en nuestro país por los Tratados en los que se encuentran suscrito, por lo que el respeto a la dignidad humana es de prioridad dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

¿Cuáles son los argumentos a favor en casos excepcionales, de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país? No tengo argumentos a favor.

¿Cuáles son los argumentos en contra de la necesidad de la aplicación de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país? No lo considero.

Cuarto entrevistado: ¿Existe en nuestro país, una protección real a la víctima del delito de violación de la libertad sexual? En mi opinión no existe, ya que la falta de claridad y precisión en algunos tipos penales y la falta de más empeño en las investigaciones, hacen que no exista una protección real a la víctima.

¿Existe en nuestro país, una reparación objetiva a la víctima del delito de violación de la libertad sexual? No porque las víctimas se encuentran en desamparo, por las leyes y no hay un fundamento contundente para que existe una reparación objetiva.

¿Existe en nuestro país, una recuperación integral de la víctima del delito de violación de la libertad sexual? No existe una recuperación integral ya que como se ve, la víctima pasa por psicólogos de las cuales se hace cargo y el ministerio de la mujer no procede hacer el seguimiento de su recuperación.

¿Cuáles son los argumentos a favor de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país? Que, si el acto de violación a un menor provoca la muerte, el agresor debería tener la pena de muerte por quitar una vida.

¿Cuáles son los argumentos a favor en casos excepcionales, de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país? Sería en caso de que las víctimas mueran a causa de ser violada, un acto con consecuente de muerte, siendo así que estos casos son de mucha sensibilidad para la sociedad ya que son hechos muy delicados donde se exige la mayor pena.

¿Cuáles son los argumentos en contra de la necesidad de la aplicación de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país? Bien se sabe que, la pena de muerte en nuestro país no está permitido ya que estamos en el tratado internacional de San José de Costa Rica, tendríamos que renunciar.

Quinto entrevistado: ¿Existe en nuestro país, una protección real a la víctima del delito de violación de la libertad sexual? Sin duda alguna dentro del catálogo de los delitos contra la libertad sexual se sanciona con pena privativa de libertad al sujeto que comete una violación. Por tanto, de un lado si puede decirse que existe una protección por parte del Estado cuando se la haya vulnerado su bien jurídico la indemnidad sexual. Es decir, al sujeto que cometió el ilícito, se le traslada al penal para que así cumpla su condena por haber infringido la norma.

¿Existe en nuestro país, una reparación objetiva a la víctima del delito de violación de la libertad sexual? Si ha de considerarse el pago de la reparación civil como una reparación objetiva tendríamos que decir que, efecto si existe. Sin embargo, si tomamos en cuenta otros puntos, tendríamos que señalar que, el Estado no prevé un método de recuperación de la víctima, es decir, no existe políticas que permitan a las menores de edad, víctimas de violación sexual, recuperarse de tal trauma. Por lo general, se olvida y solo se entranpan en la persecución del agresor.

¿Existe en nuestro país, una recuperación integral de la víctima del delito de violación de la libertad sexual? Por parte del Estado, indudablemente, creemos que NO. Sin embargo, empíricamente ha sido posible notar que, las familias contribuyen fundamentalmente en la recuperación de la víctima, pues el apoyo, económico, psicológico y moral permiten que las víctimas de violación sexual puedan superar poco a poco el trauma sufrido.

¿Cuáles son los argumentos a favor de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país? Personalmente considero que, a nivel político, tal situación es difícil, pues el Perú ratifica varios Tratados Internacionales las cuales proscriben la pena de muerte. Ahora bien, si ha de señalar un criterio moral o casualmente un criterio "justo", quizás la pena de muerte pueda ser un tipo de castigo idóneo, pues, la violación a una menor de edad, sin duda alguna, es un acto atroz.

¿Cuáles son los argumentos a favor en casos excepcionales, de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país? Un caso en particular sería en aquellas situaciones donde la víctima, además de ser violada, muere. Es decir, un acto de

violación con consecuencia de muerte. Este tipo de hechos ilícitos sin duda alguna, generan un mayor grado de desprecio por parte de la sociedad y, por tanto, la sociedad espera un mayor grado de sanción.

¿Cuáles son los argumentos en contra de la necesidad de la aplicación de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país? No cabe duda que los argumentos, más allá de lo moral o justo, son argumentos políticos y económicos, pues el Perú no es un país políticamente estable ni mucho menos económicamente. Por tanto, ello implica que, se encuentre sometido a las decisiones internacionales de protección de la vida. En consecuencia, es bastante difícil aceptar la pena de muerte como una forma de castigo.

## **4.2. Discusión.**

Contrastación con el Objetivo General: Establecer la necesidad de la aplicación de la pena de muerte en casos de violación de la libertad sexual, en menores de doce años, en nuestro país, durante el año 2021.

Dentro del catálogo de los delitos contra la libertad sexual se sanciona con pena privativa de libertad al sujeto que comete una violación. Por tanto, de un lado si puede decirse que existe una protección por parte del Estado cuando se la haya vulnerado su bien jurídico la indemnidad sexual. Es decir, al sujeto que cometió el ilícito, se le traslada al penal para que así cumpla su condena por haber infringido la norma.

Contrastación con el Primer Objetivo Específico: Analizar los argumentos en favor de la aplicabilidad de la pena de muerte en casos de violación sexual a menores de doce años de edad.

Se considera que, a nivel político, tal situación es difícil, pues el Perú ratifica varios Tratados Internacionales las cuales proscriben la pena de muerte. Ahora bien, si ha de señalar un criterio moral o casualmente un criterio “justo”, quizás la pena de muerte pueda ser un tipo de castigo idóneo, pues, la violación a una menor de edad, sin duda alguna, es un acto atroz.

Contrastación con el Segundo Objetivo Específico: Examinar los argumentos en contra de la aplicabilidad de la pena de muerte en casos de violación sexual a menores de doce años de edad.

No cabe duda que los argumentos, más allá de lo moral o justo, son argumentos políticos y económicos, pues el Perú no es un país políticamente estable ni mucho menos económicamente. Por tanto, ello implica que, se encuentre sometido a las decisiones internacionales de protección de la vida. En consecuencia, es bastante difícil aceptar la pena de muerte como una forma de castigo.

Contrastación con el Tercer Objetivo: Determinar los beneficios y consecuencias que traería consigo la aplicación de la pena de muerte en casos de violación sexual de menores de edad.

Si ha de considerarse el pago de la reparación civil como una reparación objetiva tendríamos que decir que, efecto si existe. Sin embargo, si tomamos en cuenta otros puntos, tendríamos que señalar que, el Estado no prevé un método de recuperación de la víctima, es decir, no existe políticas que permitan a las menores de edad, víctimas de violación sexual, recuperarse de tal trauma. Por lo general, se olvida y solo se entranpan en la persecución del agresor. Empíricamente ha sido posible notar que, las familias contribuyen fundamentalmente en la recuperación de la víctima, pues el apoyo, económico, psicológico y moral permiten que las víctimas de violación sexual puedan superar poco a poco el trauma sufrido. Sería en aquellas situaciones donde la víctima, además de ser violada, muere. Es decir, un acto de violación con consecuencia de muerte. Este tipo de hechos ilícitos sin duda alguna, generan un mayor grado de desprecio por parte de la sociedad y, por tanto, la sociedad espera un mayor grado de sanción.

## V. CONCLUSIONES

- Existe en alguna medida, la necesidad de la aplicación de la pena de muerte en casos de violación de la libertad sexual, en menores de doce años.
- Se considera que, a nivel político, tal situación es difícil, pues el Perú ratifica varios Tratados Internacionales las cuales proscriben la pena de muerte.
- Los argumentos políticos y económicos, el Perú, no es políticamente estable ni mucho menos económicamente. Por tanto, ello implica que, se encuentre sometido a las decisiones internacionales de protección de la vida.
- Se lograría disuadir en gran proporción, los delitos de violación sexual de menores de edad, con la aplicación de la pena de muerte.



## **VI. RECOMENDACIONES**

- ✓ Mayor debate en el Congreso de la República, respecto de la aplicación de la pena de muerte en nuestro país.
- ✓ Revisar la firma de los tratados internacionales, respecto a la posibilidad que en nuestro país se promulgue la aplicación de la pena de muerte, sólo en casos excepcionales, como en el delito de violación sexual.
- ✓ Incrementar el debate dogmático, jurídico y social respecto a la pena de muerte, en todas las universidades del país.

## REFERENCIAS:

- Anchorena, J. (1899). *Pena de Muerte*. Buenos Aires. Recuperado de <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/34/69/08stringini.pdf>
- Álvarez, M. (2011). *Metodología de la investigación, cuantitativa y cualitativa, guía didáctica*, recuperado de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.
- Benedith, O. (2013). “*Comportamiento clínico y epidemiológico del abuso sexual en niños/as) atendidas en el Hospital Alemán Nicaragüense de Enero del 2013 a diciembre del2014*”. Alemania. Recuperado de <http://repositorio.unan.edu.ni/7108/>.
- Bernal, C. (2005). *El derecho al libre desarrollo de la personalidad; en el derecho de los derechos escritos sobre la aplicación de los derechos fundamentales*. Bogotá, Colombia: Fondo editorial de la UEC.
- Bergalli, R. (2005). *Política criminal de la guerra*. Recuperado de <https://www.casadellibro.com/libro-politica-criminal-de-la-guerra/9788476587584/1058776>.
- Cabanellas, G. (2011). *Diccionario Jurídico Elemental*. (5°ed). España: Editorial Heliasta.
- Cancio, M. (2008). *Pena de Muerte: paroxismo del derecho penal del enemigo en elanuario del derecho penal 2007*. Lima. Perú. Fondo.
- Carranza, R. (2014). *La realidad de México sobre la Pena de Muerte*. México. Recuperado de <https://es.slideshare.net/jossbelle/la-realidad-sobre-la-pena-de-muerte-en-México>.
- Cavero, G. (2007). *Análisis crítico de implementación de la pena de muerte y política criminal anuario de derecho penal*. Lima. Perú. Fondo.
- Cáceres, G. (1998). *Técnicas de investigación, en sociedad, cultura y comunicación*. México: addison Wesley logman.
- Chaname, R. (2008). *Comentarios a la Constitución*. Lima, Perú: Juristas editores.
- Donna, E. (2011). *Delitos en contra de la integridad Sexual*. Argentina: Editorial Rubinzal Culzani.

- Egg, A. (2003). *Técnicas de investigación social*, Argentina, México, Lumen. Recuperado de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.
- Figueroa, R. (2014). *Concepto de derecho a la vida*. Recuperado de <http://www.revistaiepraxis.cl/index.php/iepraxis/article/view/292>.
- Freitas, V. (2012). *Delito contra la libertad sexual, Violación Sexual de menor de catorce años de edad, Perú*.
- Gómez, V. (2008). *Eutanasia. Ente la vida y la muerte*. Lima, Perú: San Marcos E.I.R.L.
- Hernández, R. (2015). *Metodología de la investigación*. (6° ed.). México: Editorial Pearson.
- Herrera, V. (2017). *Imposibilidad de desconocer los convenios internacionales de derechos humanos, y de la crueldad en su aplicación*. Toledo: Universidad de Castilla-La Mancha.
- Hood, R. y Hoyle, C. (2017). *La pena de muerte y una perspectiva mundial*. Valencia, Tirant lo blanch.
- Horno, P. (2001). *Abuso Infantil: Manual de formación de profesionales*. Recuperado de [https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/manual\\_abuso\\_sexual.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/manual_abuso_sexual.pdf).
- Hospers, J. (1979). *Conducta Humana*. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/254293075/La-Conducta-Humana>.
- Hurtado, P. (2007). *Pena de muerte y Política criminal*. Lima Perú. Fondo.
- Hernández, S., (1998), *Metodología de la investigación*, Edit 6ta, McGraw, México.
- James, C. (2016). *Medice, torture, the death penalti and the democratic state from:collaboration to emancipation*, 24(3): 443.
- Lucich, R., (2013). *Secretos de algunas familias peruanas, abuso sexual incestuoso, enniñas y adolescentes mujeres, 2004-2006*. Lima Perú.
- Martínez, V. (2000). *Técnicas cualitativas de investigación social*. Madrid: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas.
- Pessado, Y. (2003). *Pena de Muerte*. Universidad abierta interamericana.

Matos, J. (2016). *La Víctima y su Tutela en el Sistema Jurídico-Penal Peruano. Fundamentos Victimológicos*. Lima: Editorial Grijley.

Mejía, U., (2015). *Crimes against sexual freedom*, p. 16-18. Moreno, A. (2015), *Beteen violence and insecurity*. P. 133.

Narváez, M. (2015). “*La ejecución de la pena de muerte en los Estados Unidos de América*”. Lima Perú

Nenneiz, G. (2004). *El derecho a matar*. Buenos aires. El ateneo.

Peña-Cabrera, A. (2019). *Derecho Penal – Parte Especial*. Tomo I. 5ta edición. Lima: Editorial IDEMSA.

Pacheco, C. (2015). *Pregnancy under fifteen: the motives and redefinition of life´scourse*.

Podesta, C. y Rovea O. (2005). *Abuso infantil intrafamiliar*. Recuperado de [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/3738/Viviano\\_It.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/3738/Viviano_It.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Prado, V. (2019). *Derecho penal y política criminal – problemas contemporáneos*. Lima. Gaceta Jurídica S.A.

Revorio, F. (2004). *Jurisprudencia del tribunal europeo de derechos humanos*. Lima: Palestra Editores.

Rivera, K. (2018). *the effect of the principle of the best interests of the child base donthe presumption pater is est* .P.4

Rivera, P. (2012). “*Los abusos sexuales en los menores de edad*”. Colombia.

Salomomao, S. (2010). *Pena de muerte*. Valencia. Tirant lo Blanch.

Sproviero, H. (1996). *Delitos de Violación Sexual*. Buenos Aires Editorial: Astrea.

Saldarriaga, P. (2019). *Derecho Penal y Política Criminal. Lima-Perú*. Editorial El Búho.

Ulloa, D. y Ulloa. (2008). G. *El principal argumento racional contra la pena de muertees que ésta no tiene ningún argumento un a su favor*. Perú.

Valle, R. (2017). *La pena de muerte puede imponer, disciplina social*, Recuperado de <https://www.expreso.com.pe/politica/javier-valle-riestra-la-pena-de-muerte-puede-imponer-disciplina-social/>.

Vásquez, C. (2003). *La pena aplicable a los delitos de violación sexual en las tendencias de los índices delictivos*. Lima – Perú.

Villavicencio, F. (2006). *Derecho penal parte general*. Perú-Lima Grijley.

Zaffaroni, R. (1985). *Manual del derecho penal parte general*. Buenos aires. Editorial Ediar.

Zevallos, C. (2009). *En abuso sexual en los niños*. Recuperado de [http://paicabi.cl/web/wp-content/files\\_mf/1361218999abuso\\_sexual\\_ninos.pdf](http://paicabi.cl/web/wp-content/files_mf/1361218999abuso_sexual_ninos.pdf).

## **ANEXOS**

### Matriz de Categorización

OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	/ PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
Establecer la necesidad de la aplicación de la pena de muerte en casos de violación de la libertad sexual, en menores de doce años, en nuestro país, durante el año 2021.	Violación sexual de menor de doce años.	Protección a la víctima.	En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una protección real a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?	Se basa en entrevistas realizadas a expertos	Entrevista
		Reparación a la víctima.	En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una reparación objetiva a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?		
		Recuperación de la víctima.	En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una recuperación integral de la víctima del delito de violación de la libertad sexual?		
	Necesidad de la pena de muerte.	Argumentos a favor	En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?	Se tiene como fuente documental, la revisión de la doctrina	Análisis documental
		Argumentos a favor de casos excepcionales.	En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor en casos excepcionales, de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?		
		Argumentos en contra.	En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos en contra de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?		

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

### **Guía de Entrevista**

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Análisis Sobre La Aplicación De la Pena De Muerte En Casos de Violación A Menores De 12 Años, 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

-----

En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una protección real a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?

En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una reparación objetiva a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?



En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una recuperación integral de la víctima del delito de violación de la libertad sexual?

En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?

En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor en casos excepcionales, de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?

En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos en contra de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?

---

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENTREVISTADO

D.N.I.

# VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS 1

## FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

### I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** "Análisis Sobre La Aplicación De la Pena De Muerte En Casos de Violación A Menores De 12 Años, 2021".

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabación de ideas y pensamientos

1.4. **Investigadora:**

- **Nombres y Apellidos:** Ramírez Lazarte, Josmell Johnatan
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : Peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista

1.6. **Información del experto (Validador):**

**Nombres y Apellidos:** ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA

**Grado académico/ Título/Especialidad:** Magister en Gestión Pública.

<b>Título Profesional</b>	Abogada y Psicóloga
<b>Especialidad</b>	Derechos Humanos, Gestión Pública, etc.
<b>Maestría</b>	Maestra en Gestión Pública
<b>Doctorado</b>	

**Experiencia laboral actual:**

<b>Institución</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tiempo (años)</b>
Ministerio de Educación	Asesoría	1 año
Corte Superior de Justicia del Santa	Psicóloga en Cámara Gesell	6 meses
Centro Emergencia Mujer	Psicóloga Evaluadora	7 años

- **Fecha de revisión:** 2 de diciembre de 2021.

ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA  
Maestra de Gestión Pública  
Abogada  
Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

**III. ASPECTOS METODOLÓGICOS**

Categoría 1		Violación sexual de menor de doce años								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una protección real a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?		X		X		X		X		
En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una reparación objetiva a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?		X		X		X		X		
En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una recuperación integral de la víctima del delito de violación de la libertad sexual?		X		X		X		X		
Categoría 2		Necesidad de la pena de muerte								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?		X		X		X		X		
En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor en casos excepcionales, de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?		X		X		X		X		
En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos en contra de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?		X		X		X		X		



ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA  
 Maestra de Gestión Pública  
 Abogada  
 Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

**Comentarios:**

NINGUNO.

**Opinión de Aplicabilidad:**

Aplicable ( X )    Aplicable después de corregir (    )    No Aplicable (    )

**Nombres y apellidos del experto validador:**

**Mg. ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA**

**Documento de Identidad: 43912143**

**Huaraz, 2 de diciembre de 2021**



-----  
ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA  
Maestra de Gestión Pública  
Abogada  
Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

**Firma del Validador**

Fuente: Elaboración propia.

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

**TITULO DE LA TESIS: “Análisis Sobre La Aplicación De la Pena De Muerte En Casos de Violación A Menores De 12 Años, 2021”.**

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADOR	ÍTEMES	OPCIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES			
						Siempre	Algunas veces	Nunca	RELACION ENTRE LA CATEGORIA Y SUB CATEGORIA		RELACION ENTRE SUB CATEGORIA Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACION ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI		NO	SI	NO
Violación sexual de menor de doce años.	Protección a la víctima.	Proteger	En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una protección real a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?				X		X		X		X				
	Reparación a la víctima.	Reparar	En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una reparación objetiva a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?				X		X		X		X				
	Recuperación de la víctima.	Recuperar	En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una recuperación integral de la víctima del delito de violación de la libertad sexual?				X		X		X		X				
Necesidad de la pena de muerte.	Argumentos a favor	Argumentar	En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?				X		X		X		X				

*Selino Justillo*

	Argumentos a favor de casos excepcionales.	Argumentar	En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor en casos excepcionales, de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?				X		X		X		X		
	Argumentos en contra.	Argumentar	En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos en contra de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?				X		X		X		X		

Apellidos y Nombres del Evaluador: CASTILLO VILLANUEVA, ADINA PAMELA

Grado Académico: MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

DNI. 43912143

-----  
**ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA**  
 Maestra de Gestión Pública  
 Abogada  
 Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

Firma del Evaluador del Instrumento



## RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Guía de Entrevista.

**OBJETIVO:** Validar la información recabada.

**DIRIGIDO A:** Abogado experto.

### VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** Castillo Villanueva, Adina Pamela

**GRADO ACADÉMICO:** Maestra en Gestión Pública

Huaraz, 2 de diciembre de 2021.

-----  
ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA  
Maestra de Gestión Pública  
Abogada  
Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS 2

### FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

#### I. GENERALIDADES

**1.1. Título:** "Análisis Sobre La Aplicación De la Pena De Muerte En Casos de Violación A Menores De 12 Años, 2021".

**1.2. Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida.

**1.3. Objetivo del instrumento:** Recabación de ideas y pensamientos.

**1.4. Investigador:**

- **Nombres y Apellidos:** Ramírez Lazarte, Jasmell Johnatan
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : Peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

**1.5. Instrumento:** Entrevista.

**1.6. Información del experto (Validador):**

**Nombres y Apellidos:** JORGE GIM ESPINOZA TORRES.

**Grado académico/ Título/Especialidad:** Doctor en Gestión Pública.

<b>Título Profesional</b>	Abogado
<b>Especialidad</b>	Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Gestión Pública, etc.
<b>Maestría</b>	Maestro en Gestión Pública.
<b>Doctorado</b>	Doctor en Gestión Pública – Estudios de Doctorado en Derecho.

#### **Experiencia laboral actual:**

<b>Institución</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tiempo (años)</b>
Universidad César Vallejo	Docente Tiempo Parcial	2 años
Universidad San Pedro	Docente Escuela de Posgrado	1 año
Ministerio de Justicia	Defensor Público	11 años


- **Fecha de revisión: 2 de diciembre de 2021.**

  
Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres  
Abogado Reg CAA 1811



**III. ASPECTOS METODOLÓGICOS**

Categoría 1		Violación sexual de menor de doce años							
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una protección real a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?	X		X		X		X		
En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una reparación objetiva a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?	X		X		X		X		
En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una recuperación integral de la víctima del delito de violación de la libertad sexual?	X		X		X		X		
Categoría 2		Necesidad de la pena de muerte							
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?	X		X		X		X		
En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor en casos excepcionales, de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?	X		X		X		X		
En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos en contra de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?	X		X		X		X		



Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres  
Abogado Reg CAA 1811

**Comentarios:**

NINGUNO.

**Opinión de Aplicabilidad:**

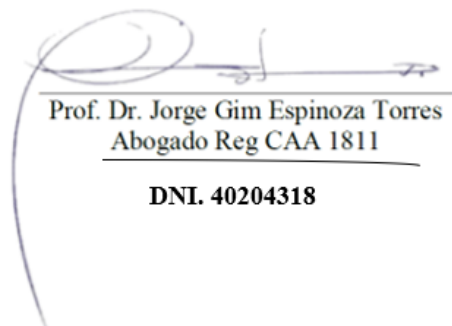
Aplicable ( X )    Aplicable después de corregir (    )    No Aplicable (    )

**Nombres y apellidos del experto validador:**

**Dr. JORGE GIM ESPINOZA TORRES**

**Documento de Identidad: DNI. 40204318**

**Huaraz, 2 de diciembre de 2021**

  
Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres  
Abogado Reg CAA 1811  
DNI. 40204318

Fuente: Elaboración propia.

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

**TITULO DE LA TESIS: “Análisis Sobre La Aplicación De la Pena De Muerte En Casos de Violación A Menores De 12 Años, 2021”.**

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES			
						Siempre	Algunas veces	Nunca	RELACION ENTRE LA CATEGORIA Y SUB CATEGORIA		RELACION ENTRE SUB CATEGORIA Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI		NO	SI	NO
Violación sexual de menor de doce años.	Protección a la víctima.	Proteger	En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una protección real a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?				X		X		X		X				
	Reparación a la víctima.	Reparar	En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una reparación objetiva a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?				X		X		X		X				
	Recuperación de la víctima.	Recuperar	En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una recuperación integral de la víctima del delito de violación de la libertad sexual?				X		X		X		X				
Necesidad de la pena de muerte.	Argumentos a favor	Argumentar	En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?				X		X		X		X				



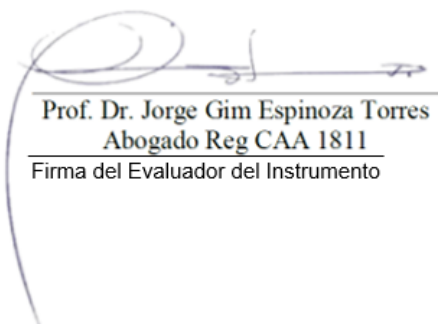
Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres  
Abogado Reg CAA 1811

Argumentos a favor de casos excepcionales.	Argumentar	En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor en casos excepcionales, de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?				X		X		X		X		
Argumentos en contra.	Argumentar	En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos en contra de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?				X		X		X		X		

Apellidos y Nombres del Evaluador: **ESPINOZA TORRES, JORGE GIM**

Grado Académico: **DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA.....**

**DNI. 40204318**



Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres  
 Abogado Reg CAA 1811  
 Firma del Evaluador del Instrumento



## RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Guía de Entrevista.

**OBJETIVO:** Validar la información recabada.

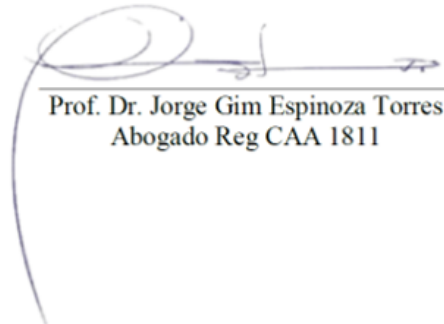
**DIRIGIDO A:** Abogado experto.

### VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** Espinoza Torres, Jorge Gim

**GRADO ACADÉMICO:** Doctor en Gestión Pública



Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres  
Abogado Reg CAA 1811

Huaraz, 2 de diciembre de 2021.

# VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS 3

## FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

### I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** “Análisis Sobre La Aplicación De la Pena De Muerte En Casos de Violación A Menores De 12 Años, 2021”.

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabación de ideas y pensamientos

1.4. **Investigador:**

- **Nombres y Apellidos:** Ramírez Lazarte, Josmell Johnatan
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : Peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista

1.6. **Información del experto (Validador):**

**Nombres y Apellidos:** LENIN ALEJANDRO ESPINOZA VALERIO

**Grado académico/ Título/Especialidad:** Magister en Gestión Pública

<b>Título Profesional</b>	Abogado – Ingeniero Civil.
<b>Especialidad</b>	Derecho Civil, Derecho Procesal, etc.
<b>Maestría</b>	Gestión Pública

#### **Experiencia laboral actual:**

<b>Institución</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tiempo (años)</b>
Universidad César Vallejo	Docente Tiempo Parcial	2 años
Estudio & Consultores	Jefe Asesor - Consultor	16 años
Ilustre Colegio de Abogados de Lima	Asesor Legal del Tribunal de Honor	1 año

- **Fecha de revisión:** 2 de diciembre de 2021.

  
Lenin A. Espinoza-Valerio  
ABOGADO  
REG. CAL N° 39276

**III. ASPECTOS METODOLÓGICOS**

Categoría 1	Violación sexual de menor de doce años								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una protección real a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?	X		X		X		X		
En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una reparación objetiva a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?	X		X		X		X		
En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una recuperación integral de la víctima del delito de violación de la libertad sexual?	X		X		X		X		
Categoría 2	Necesidad de la pena de muerte								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?	X		X		X		X		
En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor en casos excepcionales, de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?	X		X		X		X		
En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos en contra de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?	X		X		X		X		

  
**Lenin A. Espinoza Valeria**  
 ABOGADO  
 REG. CAL N° 39276

**Comentarios:**

NINGUNO.

**Opinión de Aplicabilidad:**

Aplicable ( X )    Aplicable después de corregir (   )    No Aplicable (   )

**Nombres y apellidos del experto validador:**

**Mg. LENIN ALEJANDRO ESPINOZA VALERIO**

**Documento de Identidad: 10724303**

**Huaraz, 2 de diciembre de 2021**

  
Lenin A. Espinoza Valerio  
ABOGADO  
REG. CAL N° 39276

**DNI. 10724303**



Fuente: Elaboración propia.

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

**TITULO DE LA TESIS: “Análisis Sobre La Aplicación De la Pena De Muerte En Casos de Violación A Menores De 12 Años, 2021”.**

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
						Siempre	Algunas veces	Nunca	RELACION ENTRE LA CATEGORIA Y SUB CATEGORIA		RELACION ENTRE SUB CATEGORIA Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI		NO	SI	NO
Violación sexual de menor de doce años.	Protección a la víctima.	Proteger	En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una protección real a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?				X		X		X		X				
	Reparación a la víctima.	Reparar	En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una reparación objetiva a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?				X		X		X		X				
	Recuperación de la víctima.	Recuperar	En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una recuperación integral de la víctima del delito de violación de la libertad sexual?				X		X		X		X				
Necesidad de la pena de muerte.	Argumentos a favor	Argumentar	En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación				X		X		X		X				

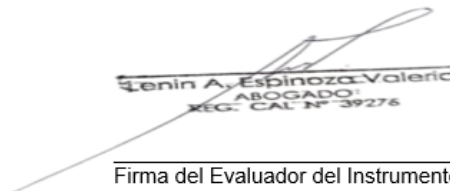
  
 Lenin A. Espinoza-Valeria  
 ABOGADO  
 REG. CAL. N° 39276

			de menores de doce años, en nuestro país?												
	Argumentos a favor de casos excepcionales.	Argumentar	En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor en casos excepcionales, de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?				X		X		X		X		
	Argumentos en contra.	Argumentar	En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos en contra de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?				X		X		X		X		

**Apellidos y Nombres del Evaluador: ESPINOZA VALERIO, LENIN ALEJANDRO**

**Grado Académico: MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA.....**

**DNI. 10724303**

  
 Lenin A. Espinoza Valerio  
 ABOGADO  
 REG. CAL. N° 39276  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del Evaluador del Instrumento



## RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Guía de Entrevista.

**OBJETIVO:** Validar la información recabada.

**DIRIGIDO A:** Abogado experto.

**VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** Espinoza Valerio, Lenin Alejandro.

**GRADO ACADÉMICO:** Maestro en Gestión Pública.

Huaraz, 2 de diciembre de 2021.

  
Lenin A. Espinoza Valerio  
ABOGADO  
REG. CAL N° 39276

# EVIDENCIA DE ENTREVISTAS REALIZADAS

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

### Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Análisis Sobre La Aplicación De la Pena De Muerte En Casos de Violación A Menores De 12 Años, 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

### ENTREVISTADO:

PASCUAL CADILLO PEDRO JHONNY

### CARGO:

----- ABOGADO -----

**En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una protección real a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?**

Sin duda algún dentro del catálogo de los delitos contra la libertad sexual se sanciona con pena privativa de libertad al sujeto que comete una violación. Por tanto, de un lado si puede decirse que existe una protección por parte del estado cuando se le haya vulnerado su bien jurídico indemnidad sexual. Es decir, al sujeto que cometió el ilícito, se le traslada al penal para que así cumpla su condenada por haber infringido la norma.

**En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una reparación objetiva a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?**

Si ha de considerarse el pago de la reparación civil como una reparación objetiva tendríamos que decir que, efecto si existe. Sin embargo, si tomamos en cuenta

  
Pedro Jhonny Pascual Cadillo  
ABOGADO  
Reg. C.A.A. N° 3704

otros puntos, tendríamos que señalar que, el estado no prevé un método de recuperación de la víctima, es decir, no existe políticas que permitan a las menores de edad, víctimas de violación sexual, recuperarse de tal trauma. Por lo general, se olvida y solo se entrampan en la persecución del agresor.

**En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una recuperación integral de la víctima del delito de violación de la libertad sexual?**

Por parte del estado, indudablemente, creemos que NO. Sin embargo, empíricamente ha sido posible notar que, las familias contribuyen fundamentalmente en la recuperación de la víctima, pues el apoyo, económico, psicológico y moral permiten que las víctimas de violación sexual puedan supera poco a poco el trauma sufrido.

**En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?**

Personalmente considero que, a nivel político, tal situación es difícil, pues el Perú ratifica varios tratados internacionales las cuales proscriben la pena de muerte. Ahora bien, si ha de señalar un criterio moral o casualmente un criterio "justo", quizás la pena de muerte pueda ser un tipo de castigo idóneo, pues, la violación a una menor de edad, sin duda alguna, es un acto atroz.

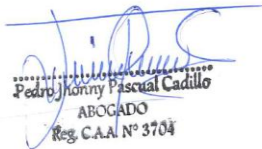
**En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor en casos excepcionales, de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?**

Un caso en particular seria en aquellas situaciones donde la víctima, además de ser violada, muere. Es decir, un acto de violación con consecuencia de muerte. Este tipo de hechos ilícitos sin duda alguna, generan un mayor grado de desprecio por parte de la sociedad y, por tanto, la sociedad espera un mayor grado de sanción.

---

**En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos en contra de la necesidad de la aplicación de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?**

No cabe duda que los argumentos, mas allá de lo moral o justo, son argumentos políticos y económicos, pues el Perú no es un país políticamente estable ni mucho menos económicamente. Por tanto, ello implica que, se encuentre sometido a las decisiones internacionales de protección de la vida. En consecuencia, es bastante difícil aceptar la pena de muerte como una forma de castigo.

  
Pedro Johnny Pascual Cadillo  
ABOGADO  
Reg. C.A.A. N° 3704

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

### Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Análisis Sobre La Aplicación De la Pena De Muerte En Casos de Violación A Menores De 12 Años, 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

#### ENTREVISTADO:

**WALDIR EDSON OBISPO DIAZ**

#### CARGO:

----- **ABOGADO** -----


**En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una protección real a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?**

En mi opinión no existe, ya que la falta de claridad y precisión en algunos tipos penales y la falta de más empeño en las investigaciones, hacen que no exista una protección real a la víctima.

**En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una reparación objetiva a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?**

No porque las víctimas se encuentran en desamparo, por las leyes y no hay un fundamento contundente para que existe una reparación objetiva.

**En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una recuperación integral de la víctima del delito de violación de la libertad sexual?**

  
\*\*\*\*\*  
Waldir Edson Obispo Diaz  
ABOGADO  
Reg. C.A.A. Nº 3865

---

No existe una recuperación integral ya que como se ve, la víctima pasa por psicólogos de las cuales se hace cargo y el ministerio de la mujer no procede hacer el seguimiento de su recuperación.

**En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?**


Que, si el acto de violación a un menor provoca la muerte, el agresor debería tener la pena de muerte por quitar una vida.

**En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor en casos excepcionales, de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?**

Sería en caso de que las víctimas mueran a causa de ser violada, un acto con consecuente de muerte, siendo así que estos casos son de mucha sensibilidad para la sociedad ya que son hechos muy delicados donde se exige la mayor pena.

**En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos en contra de la necesidad de la aplicación de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?**

Bien se sabe que, la pena de muerte en nuestro país no está permitido ya que estamos en el tratado internacional de San José de Costa Rica, tendríamos que renunciar.

  
.....  
Waldir Edson Obispo Diaz  
ABOGADO  
Reg. C.A.A. N° 3665



**INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:**

**Guía de Entrevista**

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Análisis Sobre La Aplicación De la Pena De Muerte En Casos de Violación A Menores De 12 Años, 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

**ENTREVISTADO:**

**SALDAÑA CORDERO JOSE ANTONIO**

**CARGO:**

----- **ABOGADO** -----

**En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una protección real a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?**

NO, pues si bien es cierto que nuestro sistema jurídico prevé sanciones para el autor del delito, sin embargo, por parte del estado aún falta mucho por mejorar en el aspecto de la protección y posterior orientación a las víctimas para poder superar los traumas que podrían sufrir producto de las agresiones sexuales.

**En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una reparación objetiva a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?**

Si bien es cierto que para las víctimas no solo por el delito de violación sexual, sino para todos los delitos se determina una reparación civil en monto económico, ello no garantiza que la víctima pueda realizar con normalidad el desarrollo de su vida, ya que por parte del estado no existe políticas que permitan

.....  
José A. Saldaña Cordero  
ABOGADO  
C.A.A. 2538

---

a las víctimas de violación sexual, recuperarse de tal trauma. Por lo general, se olvida y solo se entranpan en la persecución del agresor.

**En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una recuperación integral de la víctima del delito de violación de la libertad sexual?**

NO, pues por parte del estado necesita mejorar en dicho extremo para que las victimas puedan recibir además de una reparación civil orientación emocional y profesional para superar los traumas que podría haber sufrido.

**En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?**


Considero que la pena de muerte es un retraso al avance social y cultural, pues la muerte de un "violador" no va a reparar el daño ocasionado a la víctima.

**En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor en casos excepcionales, de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?**

NO considero en ningún aspecto que pueda ser una salida la pena de muerte, lo que si considero es que en el tema penitenciario debería de existir una reforma general, en la cual los presos por distintos delitos generen ingresos para el estado realizando labores en bien de la sociedad y pueda cumplirse realmente con los fines que tienen las penas.

**En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos en contra de la necesidad de la aplicación de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?**

Reitero, la muerte de una persona por una pena, no va a reparar el daño causado a la víctima.

  
.....  
José A. Saldana Cordero  
ABOGADO  
C.A.A. 2538  
C.A.O. 2538

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

### Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Análisis Sobre La Aplicación De la Pena De Muerte En Casos de Violación A Menores De 12 Años, 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

#### ENTREVISTADO:

Jesús Cervando Bejarano Tafur

#### CARGO:

Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de la Primera Fiscalía Provincial Penal Cooperativa de Carhuaz.

En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una protección real a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?

Considero que desde el punto de vista judicial sí, previa denuncia de la agraviada y de las autoridades correspondientes, pero no en forma integral ya que no hay infraestructura necesaria para complementar su protección como es el caso de apoyo en el área psicológica y laboral.

En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una reparación objetiva a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?

Existe una reparación objetiva que se manifiesta mediante la ejecución de una sentencia a su favor, que implica la pena privativa de libertad para el violador, y lo otro sería a través del pago de la reparación civil a su favor.

En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una recuperación integral de la víctima del delito de violación de la libertad sexual?

No, considero que una secuela por agresión sexual es una mancha permanente en la víctima, es decir en el plano interno o subjetivo es difícil de recuperar.

  
JESUS CERVANDO BEJARANO TAFUR  
Fiscal Adjunto Provincial Penal  
Primera Fiscalía Provincial Penal de Carhuaz  
Dpto. Fiscal Adjunto

En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?

El Peru esta adscrito al Pacto Internacional de San José de Costa Rica, por lo tanto es imposible en la actualidad imponer la pena de muerte, esta proscrita, nuestro país tendría que apartarse de dicho Pacto'.

En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor en casos excepcionales, de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?

Ninguno, pues la muerte no soluciona el problema, al contrario con dicha pena se podría sentencia a personas inocentes, se necesita que el Estado despliegue una política educativa en ese sentido con el conocimiento de los valores y principios a fin de formar seres humanos concientes y responsables que respeten los derechos fundamentales.

En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos en contra de la necesidad de la aplicación de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?

No existen porque no es la solución, la Constitución solo la pregona en caso traición a la patria en guerra exterior.



SUS CERVANDO BEJARANO TAFUR  
Fiscal Adjunto Provincial Penal  
Primera Fiscalía Penal de Carhuaz  
Distrito Fiscal de Ancash

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

### Guía de Entrevista

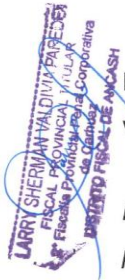
En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Análisis Sobre La Aplicación De la Pena De Muerte En Casos de Violación A Menores De 12 Años, 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

#### ENTREVISTADO:

LARRY SHERMAN VALDIVIA PAREDES

#### CARGO:

FISCAL PROVINCIAL



En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una protección real a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?

*No, debido a que la protección es post a la afectación de la libertad de la víctima y por tanto en nuestro país no hay instituciones que aseguren dicha protección*

En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una reparación objetiva a la víctima del delito de violación de la libertad sexual?

*No, refiriéndose en un sentido de la reparación integral que pueda recibir la víctima no, debido a que como se señaló en la respuesta anterior en nuestro país no existen instituciones adecuadas que lo aseguren y refiriéndose a una reparación económica, tampoco existe una reparación objetiva en tanto cualquier tipo de reparación no será equiparable al daño causado a la víctima.*

En su opinión, ¿Existe en nuestro país, una recuperación integral de la víctima del delito de violación de la libertad sexual?

*No, en muchas regiones del país aún no se han implementado correctamente las instituciones y el personal adecuado para la recuperación integral de la víctima.*

En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?


*La pena de muerte no se puede aplicar en nuestro país por los tratados en los que se encuentra suscrito, por lo que el respeto a la vida y a la dignidad humana son de prioridad dentro de nuestro ordenamiento jurídico.*

En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos a favor en casos excepcionales, de la necesidad de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?

*No tengo argumentos a favor.*

En su opinión, ¿Cuáles son los argumentos en contra de la necesidad de la aplicación de la pena de muerte, en casos de violación de menores de doce años, en nuestro país?

*No lo considero.*



LARRY SHERMAN VALDIVIA PAREDES  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
de Carhuaz  
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

# CARTAS DE PRESENTACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huaraz, 07 de marzo de 2022

**CARTA N° 057 -2022/UCV-EPD-HZ**

**Sr(a).**  
**Dr. Armando Marcial Canchari Ordóñez.**  
**Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash.**  
**Huaraz.-**

**Asunto:** Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación


De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el (la) Bach. Ramírez Lazarte, Josmell Johnatan, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "**Análisis Sobre La Aplicación De la Pena De Muerte En Casos de Violación A Menores De 12 Años, 2021**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

  
  
Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados  
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus Huaraz – UCV



jcmq.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Huaraz, 07 de marzo de 2022

**CARTA N° 058 -2022/UCV-EPD-HZ**

**Sr(a).**  
**Dr. Jorge Salvador Cueva Deza.**  
**Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash.**  
**Huaraz.-**

**Asunto:** Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación

De mi mayor consideración:


Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío, desearte la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el (la) Bach. Ramírez Lazarte, Jasmell Johnatan, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"Análisis Sobre La Aplicación De la Pena De Muerte En Casos de Violación A Menores De 12 Años, 2021"**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

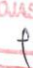
Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



  
Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados  
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus Huaraz – UCV

jcmq.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ANCASH	
<b>RECEPCIONADO</b>	
FECHA:	10-03-2022
HORA:	3:20 FOJAS: 1
FIRMA:	



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



**CARTA N° 059 -2022/UCV-EPD-HZ**

**Sr(a).**  
**Dra. Aura Violeta Rodríguez Ormaeche.**  
**Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash.**  
**Huaraz.-**

**Asunto:** Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación

De mi mayor consideración:


Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el (la) Bach. Ramírez Lazarte, Josmell Johnatan, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"Análisis Sobre La Aplicación De la Pena De Muerte En Casos de Violación A Menores De 12 Años, 2021"**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



  
Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados  
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus Huaraz – UCV

jcmq.

## FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

### DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo: Ramírez Lazarte Josmell Johnatan, con documento nacional de identidad N° 45045557, estudiante del Cuarto Grupo del Curso de Titulación de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz.

#### Declaro Bajo Juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: 2 Fiscales del Distrito Fiscal de Ancash, 3 Abogados Especialistas en Derecho Penal del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, aplicamos el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexamos a la presente, la misma que fue desarrollada de manera verbal, y otros de manera virtual, vía plataforma Zoom, en la entrevista que nos proporcionaron, así mismo, declaramos que, todo los datos e información que nos brindaron para el presente Informe de Investigación, titulado "**Análisis Sobre La Aplicación De La Pena Muerte En Casos De Violación A Menores de 12 Años, 2021**", no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmamos y ratificamos lo expresado, en señal de la cual, firmamos e imprimimos nuestra huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz, a los 28 días del mes de febrero del 2022.

  
Ramírez Lazarte Josmell Johnatan  
D.N.I. N° 45045557

NO REDACTADA EN LA NOTARIA

CERTIFICACION A LA VUELTA

**CERTIFICO:**

Que la firma que antecede corresponde a:

JOSMEL JOHNATAN

RAMIRIZ LAZARIE

Que se indentifica con DNI N°

45045557

Se legaliza la firma mas no el contenido  
Huaraz **16 MAR. 2022**



VICTOR HUGO ESTACIO CHAN  
ABOGADO  
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE  
HUARAZ  
INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 44

*Victor Hugo Estacio Chan*  
ABOGADO - NOTARIO

**NE**

## FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción de los entrevistados respecto al informe de investigación titulado: "**Análisis Sobre La Aplicación De La Pena Muerte En Casos De Violación A Menores de 12 Años, 2021**"

En ese sentido, los participantes, conformados por: 2 Fiscales del Distrito Fiscal de Ancash, 3 Abogados Especialistas en Derecho Penal del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y, finalmente, se brindó un espacio de tiempo a cada entrevistado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que:

- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con su participación en dicha investigación.
- Aceptó participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indicó el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en su servicio.

## EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS





